REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00034

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA ELENA GUANEME RODRÍGUEZ
Demandado: WIDMAN RICARDO PATIÑO YOMAYUZA

INFORME SECRETARIAL: febrero 28 de 2023-. Al despacho el presente asunto con oficio No. 017SHDE2023 de la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa, comunicando que realizaron tres transferencias electrónicas a órdenes de esta sede judicial y en favor del menor alimentario, así mismo, que, el demandado laboró para esa entidad hasta el 30 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado **DISPONE:**

Agréguese al expediente y **PÓNGASE** en conocimiento de la parte ejecutante el oficio de fecha 22 de febrero de 2023, emanado de la entidad territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.13__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2564057cc1d5d2c0853ce378d98305711560f3dbf7efc1ffbc195c4705cc571a**
Documento generado en 01/03/2023 08:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00012

Referencia: VERBAL- NULIDAD ABSOLUTA POR SIMULACIÓN
Demandante: ROCÍO CASTAÑO GANDARA
Demandada: ROSA ELENA GAITÁN GALVIS

INFORME SECRETARIAL: febrero 28 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la señora ROCÍO CASTAÑO GANDARA, a través de apoderado judicial, presentó demanda de nulidad absoluta por simulación en contra de la señora ROSA ELENA GAITÁN GALVIS. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud de que la demanda cumple con los requisitos legales de los artículos 82, y 84 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de SIMULACIÓN, de la señora **ROCÍO CASTAÑO GANDARA,** en contra de la señora **ROSA ELENA GAITÁN GALVIS**, a efectos de que se declare la nulidad de la escritura pública No. 141 del 18 de febrero de 2014 de la Notaría Primera de Ubaté.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte pasiva conforme lo dispuesto por los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término legal de diez (10) días, al tenor de lo preceptuado en el artículo 391 Ibídem.

TERCERO: Previo a decidir sobre la medida cautelar solicitada se ordena a la parte actora prestar caución por valor de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 827.000) de conformidad con lo establecido en el art 590 del C. G. del P..

CUARTO: IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso declarativo verbal de mínima cuantía

QUINTO: RECONCER PERSONERIA ADJETIVA al Dr., LEONARDO CELY MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.164.422 de Ubaté, y tarjeta profesional de abogado No. 73.720 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la actora, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.13_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

.

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38fb1210aa063c3005cbe34b933a33015a7dac479ef2160bdc3d01c90c9c4066**
Documento generado en 01/03/2023 08:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JHON ALEJANDRO CORTÉS MAYORGA

INFORME SECRETARIAL: febrero 28 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del señor JHON ALEJANDRO CORTÉS MAYORGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'169.841, en las entidades financieras BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, CITIBANK,BANCO ITAU CORPBANCA, COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO JURISCOOP, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FINANDINA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO COOPCENTRAL, BANCAMIA, BANCO PROCEDIT, limítese la medida a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.13_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff235170e23d8bd21ff55f0fe63fb4cb1febc728b81e7d6d3459f64b7fa611e2**
Documento generado en 01/03/2023 08:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00131

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	LUIS EDUARDO MOSCOSO MOSCOSO

INFORME SECRETARIAL: febrero 28 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante solicitando que se le dé acceso al expediente del proceso, así mismo, que se informe si existen depósitos judiciales a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero veintiocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, el presente proceso se encuentra en expediente escritural, y, el aplicativo en que está digitalizado, presenta inconvenientes tecnológicos que no permiten compartir el archivo del mismo; por lo expuesto, el apoderado deberá acercarse a esta sede judicial a fin de obtener la información solicitada.

Con respecto al informe de títulos judiciales para el proceso en mención, se tiene que, consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

No acceder a lo solicitado por el Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.13_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d432340010e6ec0dd56b2e54f3225e9466c5f32f11e4b1887d9e49dfb5be55c8**

Documento generado en 01/03/2023 08:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: 2018-00196

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	EDGAR MAURICIO VALBUENA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL, febrero veintiocho (28) de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado del ejecutante aportando actualización de la liquidación del crédito. Sírvase proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días, de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._13

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9faf08b220c23df687254ae5c3f1919687eb8b3d89cbf92bf2cdf200120d9c13**
Documento generado en 01/03/2023 08:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

SGC

25 154 89 001 Radicado: No. 2021-00111

Referencia:	VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	JOSÉ MARCOLINO BALLÉN CRUZ Y OTROS
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ CRUZ (JESÚS CRUZ LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL. Febrero veintiocho de 2023. Al despacho de la señora juez, con fotografías de la valla allegadas por la apoderada de los demandante.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE**

Que, no se evidencia constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

En consecuencia, el juzgado, **DISPONE:**

Mantener en secretaría el expediente hasta que se allegue la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a usucapir, a fin de continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 13_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632ae2a9ca2d4b7165a920f6d8a608e8a9fc925411a9e17ea12b50ae45581675**
Documento generado en 01/03/2023 08:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00081

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandantes: ANA LUCILA PALACIOS CAICEDO Y CRISTOBAL EDUARDO PALACIOS
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: febrero 28 de 2023. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Agencia Catastral de Cundinamarca comunicando que, el predio identificado matrícula inmobiliaria No. 172-16654 figura como propiedad de la señora LUCILA PALACIOS CASTIBLANCO Y CRISTOBAL EDUARDO. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.13__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb3b87022667b1742c73d66eee8387c97a5f94d537c627e95297a015460a0e2**
Documento generado en 01/03/2023 08:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00081

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandantes: ANA LUCILA PALACIOS CAICEDO Y CRISTOBAL EDUARDO PALACIOS
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: febrero 28 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando, que venció el término de contestación de la demanda por parte de la Curadora Ad Litem designada para representar a las personas indeterminadas y la auxiliar de la justicia se mantuvo silente. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y vencido el término de traslado de la demanda a la curadora ad litem, sin que hiciera pronunciamiento alguno, en virtud de lo contemplado en el art 15 de la ley 1561 de 2012, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar el día 8 de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 9: 00 a.m., a fin de realizar inspección judicial y continuar con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de conformidad con los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

SEGUNDO: Decretar como pruebas las solicitadas por la parte demandante como quiera que la parte pasiva no contestó la demanda. Las pruebas serán practicadas el día y hora señalados, así:

1. **Documentales: Ténganse** por tales las documentales aportadas con la demanda, de ser legales y procedentes así:

- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los demandantes.
- Certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del municipio de Carmen de Carupa.
- Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno Municipal de Carmen de Carupa.
- Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal de Carmen de Carupa.
- Certificado catastral especial.
- Certificado del plano predial de la Agencia Catastral de Cundinarmca.
- Paz y salvo del inmueble a usucapir.
- Certificación Especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

- Certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
- Dictamen pericial, planos del predio de mayor extensión y de los lotes 1 y 2.
- Escritura pública No. 813 del 15 de noviembre de 1983, Notaría Primera de Ubaté.
- Escritura Pública No. 118 del 13 de febrero de 1988, Notaría Primera de Ubaté.
- Escritura Pública No. 849 del 18 de julio de 2014, Notaría Primera de Ubaté.
- Registros civiles de defunción de los señores Evidalia Caicedo Villamil y Manuel de Jesús Ramírez Sánchez.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento de Ana Lucila Palacios Caicedo.
- Fotocopia del registro civil de matrimonio de Cristóbal Eduardo Palacios.

2. **Testimoniales**: De conformidad con lo previsto en el inciso primero del articulo 392 y según lo previsto en el articulo 212 del C. G del P, que contempla las exigencias de la prueba testimonial, se decretarán los testimonios de los señores CARMEN ROSA GUZMÁN RAMÍREZ Y MISAEL GUZMÁN MOLINA.

3. **Inspección judicial:** Se decreta la inspección judicial al inmueble URBANO ubicado en la calle 5 No. 132 identificado con la cédula catastral número 25154010000000026000200000000 de Carmen de Carupa y folio de matrícula inmobiliaria No. 172-16654, con la asistencia del perito Ing. Jorge Eduardo Vargas Jaramillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.13__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2744b4d709f98a91a131684819dd0e69be96e7f917d8097da5ccbe58a19831f0**
Documento generado en 01/03/2023 08:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica